

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	<p>Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental</p> <p>Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental</p>	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
		Fecha:	Mayo 2018	
		Página:	Página 1 de 1	
		Elaborado por:	Javier Suarez	
Revisado por:	Juan Rico			
Aprabado por:	Felipe Andrés Plazas			
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Emprendimiento y Negocios			51000
1.2 Nombre del Proceso	N/A			N/A
1.3 Nombre del Procedimiento	N/A			N/A
1.4 Nombre de la Serie	ACTAS			2
1.5 Nombre de la Subserie	Actas de Comité para la Gestión y Trámite de las Solicitudes de Préstamos del Espacio Público para la Realización de Mercados Temporales			2.12
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>Las <i>Actas de Comité para la Gestión y Trámite de las Solicitudes de Préstamos del Espacio Público para la Realización de Mercados Temporales</i> se producen con ocasión de las sesiones ordinarias y extraordinarias de un órgano consultivo y decisorio, creado con el objeto de estudiar y aprobar las solicitudes remitidas por persona natural o jurídica, como agremiaciones y cuerpos de asociados de algún sector económico con el fin de utilizar los espacios de las plazas y plazoletas, de acuerdo con e inventario de bienes inmuebles establecidos por la Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en la realización de eventos para la comercialización de sus productos. Este tipo de solicitudes debían radicarse en las oficinas de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de la Plaza de los Artesanos, mediante formato de solicitud, el cual debía contener la información del responsable del desarrollo de la actividad, la información de los participantes del evento, relacionando nombres, dirección, y número de cédula, así como la memoria explicativa del evento con información de las actividades a realizar, la fecha de realización, base de datos de los vendedores, entre otros. Luego, estos documentos pasaban para revisión al <i>Comité para la Gestión y Trámite de las Solicitudes de Préstamos del Espacio Público para la Realización de Mercados Temporales</i>, sino tenía completa la documentación requerida, se daba respuesta al peticionario para completar los documentos que hacían falta. Una vez se cumpliera con todos los requisitos exigidos por la Secretaría, se comunicaba al peticionario de la forma de pago en contraprestación por el uso del espacio público, y se daba inicio a la formalidad de la suscripción y ejecución de un contrato.</p> <p>En ese contexto, como parte de las subserie analizada se podrán encontrar los siguientes documentos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Citación al Comité • Acta de reunión • Listado de asistencia 			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Ninguno			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			
3. LEGISLACIÓN				
3.1 Legislación General	<p>* Constitución Nacional, artículo 2. <i>Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.</i></p> <p>Que el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que es deber del estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.</p> <p>* Ley 9 de 1989, artículo 5, que define el espacio público como el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden por tanto límites de los intereses individuales de los habitantes. (Modificada por la Ley de ordenamiento territorial 388 de 1997, la cual armonizó y actualizó las disposiciones contenidas en la Ley 9 de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la Ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental).</p> <p>Artículo 6o. <i>Principio de coordinación:</i> En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.</p> <p>En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.</p>			
	<p>PARAGRAFO. A través de los comités sectoriales de desarrollo administrativo de que trata el artículo 19 de esta ley y en cumplimiento del inciso 2o. del artículo 209 de la c.p. se procurará de manera prioritaria dar desarrollo a este principio de la coordinación entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector. (Ley 489 de 1998)</p> <p>* Decreto Nacional 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial y recoge la definición del espacio público contenida en la Ley 9 de 1989".</p>			

	<p>* Acuerdo 257 de 2006. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior creó la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, que tiene por objeto: "(...) orientar y liderar la formulación de políticas de desarrollo económico de las actividades comerciales empresariales y de turismo del Distrito Capital, que conlleve a la creación o revitalización de empresas, y a la generación de empleo y de nuevos ingresos para los ciudadanos y ciudadanas en el Distrito Capital".</p> <p>* Decreto 215 de 2005, modificado por el art. 23, Decreto Distrital 527 de 2014 y "Por el cual se adopta el Plan Maestro de Espacio Público para Bogotá Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones" en su Título II — Política de gestión — Capítulo III —Estrategia de Gestión Económica, dispuso en los artículos 15 y subsiguientes, los aspectos relativos al aprovechamiento económico del espacio público y la realización de actividades con motivación económica de manera temporal , en los elementos constitutivos y complementarios del espacio público del Distrito Capital.</p> <p>* Decreto 456 de 2013 "Por el cual se adopta el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá", capítulo II actividades de aprovechamiento económico y elementos del espacio público. "Artículo 7o.- Actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público", describe la actividad objeto de aprovechamiento económico que son los mercados temporales, los cuales son destinados a la comercialización de bienes y servicios que promuevan la competitividad de actividades comerciales de floricultores, fruticultores, artesanos, anticuarios, tecnológicas, libreros, productores de objetos artísticos y literarios. Así mismo en el artículo 11 del mismo, relaciona los sectores y entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público y las actividades a su cargo como el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo y esta Entidad (Secretaría Distrital de Desarrollo Económico) con los mercados temporales</p> <p>* Resolución 116 de 2015 del DADEP, que adopta el protocolo interinstitucional para el aprovechamiento económico del espacio público en Bogotá en modalidad de corto plazo.</p>
3.2 Legislación Especifica	<p>* Resolución 812 de 2015, modificada por la Resolución 290 de 2017, por medio de la cual se conforma el comité para la gestión y trámite de las solicitudes de préstamo del espacio público para la realización de mercados temporales que se presenten en la Entidad por parte de terceros y la construcción del documento de protocolo interinstitucional a que se refiere el Decreto 456 de 2013. El Secretario del Despacho, conformó el comité para la gestión y trámite de solicitudes de préstamos de espacio público para la realización de mercados temporales que se presenten en la Entidad por parte de terceros y la construcción del documento de protocolo interinstitucional al que se refiere el Decreto 456 de 2013, conformado por la Subdirección de Intermediación, Formulación y Regulación Empresarial, la Subdirección de Emprendimiento y Negocios; Subdirección de Abastecimiento Alimentario, Subdirector de Información y Estadísticas, el Jefe de la Oficina de Planeación, es invitado de carácter permanente</p> <p>* El funcionario competente para suscribir las respuestas a terceros referente a las solicitudes de préstamo de espacio público, actas y demás documentos que emanan del comité será el Subdirector de Intermediación, Formulación y Regulación Empresarial, así mismo quien ejerce la secretaría técnica de dicho comité es la Subdirección de Emprendimiento y Negocios, quien tiene entre otras funciones de recibir las solicitudes de préstamos del espacio público para la realización de mercados temporales que presente la Entidad por parte de terceros, citar a los miembros del comité para lo de su competencia, garantizar por parte de la Entidad y más específicamente del comité la respuesta de fondo y oportuna a los solicitantes del préstamo del espacio público y suscribir las actas de comité con el funcionario correspondiente.</p> <p>* Resolución 788 de 2017 adoptó el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público modalidad de corto plazo en la actividad de mercado temporal viabilizado por la Comisión Intersectorial de Espacio Público.</p>
4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL	
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA	
VALOR	JUSTIFICACIÓN
4.1.1 Valor Administrativo	<p>El valor administrativo de estas actas reviste en que para la administración y esta Entidad en cumplimiento del actual plan de desarrollo (2014-2018) y como testimonio procedimental para la próxima administración están facultadas de la siguiente forma:</p> <p>* Artículo 17°- Decreto 456 de 2013 - Aprovechamiento económico de corto plazo en Espacio Público. Esta modalidad aplica, entre otras, para el desarrollo de actividades tales como eventos temporales que hacen los particulares o entidades públicas, dentro de los espacios definidos en este decreto y limitados a los usos permitidos.* Artículo 37° - Decreto 456 de 2013 - Creación del documento de protocolo interinstitucional y construcción de la fórmula de retribución.</p> <p>* La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante la Resolución 788 de 2017 adoptó el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público modalidad de corto plazo en la actividad de mercado temporal viabilizado por la Comisión Intersectorial de Espacio Público, como también por Resolución 826 de 2017 delega la facultad para celebrar los contratos de aprovechamiento económico de esta modalidad y actividad en el artículo primero a la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial y en concordancia con el Decreto 437 de 2016 artículo 20 que fija las funciones propias de esa Subdirección.</p> <p>En razón a los argumentos y normativa expuestas anteriormente y dada la importancia que poseen estas actas para esta Entidad, su tiempo de retención será de ocho (8) años.</p>
	AÑOS
	8 años

4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>Estos documentos (ACTAS) emanados de un comité, son actos jurídicos del cual se derivan derechos y obligaciones jurídicas, los cuales tienen valor probatorio en procesos relacionados con las actuaciones administrativas contractuales sancionatorias. (Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.", procedimiento sancionatorio administrativo, "Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado". La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria.</p> <p>El comité de gestión y tramites de solicitud de prestamo de espacio público, otorga la respectiva certificación de cumplimiento por la actividad desarrollada en el espacio público (mercados temporales) y en razón a ello como a las decisiones adoptadas que facultan al area correspondiente de suscribir documento (Contratos de Aprovechamiento Económico Espacio Público), su valor reviste en que son soportes procedimentales regidos por algunas disposiciones de la Ley 80 de 1993 y sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública así:</p>	20 años
	<p>En el artículo 55.- "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual la acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años", Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, como también subsidiariamente algunas normas del derecho privado.</p>	
4.1.3 Valor Contable	<p>No reviste de este valor, debido a que las decisiones adoptadas en las actas del comité de gestión y trámite de solicitud de espacio público no soportan el conjunto de cuentas de la Entidad, como tampoco documentación (lista de sistencia, citasiones al comité) componen de utilidad contable para la secretaria.</p>	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>Las decisiones tomadas generan acciones de ejecución que compone de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>"Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p>	5 años
	<p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> <p>Artículo 9°. "Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto. La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p>	5 años

4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA	
VALOR	JUSTIFICACIÓN
4.2.1 Valor Histórico	<p>Con la promulgación del Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital, a través del Decreto 456 de 2013, se estableció que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico es la entidad gestora del aprovechamiento económico del espacio público en la modalidad de corto plazo, mediante los mercados temporales, es decir para la realización de eventos con la siguiente permanencia: "se realizan en un día específico de la semana hasta por cuarenta y cinco (45) semanas al año, o por periodos cuya duración no podrá exceder de quince (15) días continuos, en cuyo caso podrán efectuarse tres (3) eventos en un mismo espacio público al año. Esta disposición es de obligatorio cumplimiento para los administradores del espacio público. También es posible la realización de eventos por horas en un mismo espacio público" (artículo 17, Decreto 456 de 2013 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.).</p> <p>Entonces los interesados en realizar mercados temporales en las plazas y plazoletas, como también en la Plaza de los Artesanos, debían solicitar la autorización para la realización del evento, debiendo presentar un proyecto del manejo del espacio público, el cual contendría la siguiente información:</p> <p>a) Identificación del responsable del desarrollo de la actividad y de los participantes en el evento con nombre, dirección, número de cédula de ciudadanía o NIT. En caso de que la solicitud la presente una persona jurídica se deberá anexar el certificado de existencia y representación legal;</p> <p>b) Memoria explicativa del aprovechamiento de corto plazo con los siguientes contenidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Actividades a realizar. * Horario y calendario del evento. * Fechas de inicio y terminación. * Plan de ocupación del espacio público. * Plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso. * Plan de prevención de emergencias, atención de incendios y de evacuación del personal participante. * Manejo de residuos sólidos, señalando el tipo de mobiliario y los sitios de recolección. * Propuesta de control y seguimiento del cumplimiento del proyecto de manejo. <p>c) Planos:</p>
	<ul style="list-style-type: none"> * Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal debidamente escalado de acuerdo con sus dimensiones, ligado a coordenadas Datum Magna Sirgas origen Bogotá conforme con la Resolución 1597 de 2011 de la UAECD. * Plano de planta debidamente escalado donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público con los siguientes contenidos: * La ubicación del mobiliario modular a utilizar para desarrollar la actividad. * La representación gráfica de las áreas de circulación peatonal existentes en el espacio público, particularizando para el caso de los parques, plazas y alamedas el área de circulación que garantice que no se afecte la accesibilidad a través de los mismos. * Localización de la acometida y evacuación de agua. * Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y del permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice. * Localización de los servicios sanitarios a disposición del público cuando el evento dure más de 8 horas diarias y más de 3 días continuos. Estos servicios podrán ser prestados mediante mobiliario urbano transportable o con base en convenios con uno o más establecimientos comerciales o viviendas, ubicados en un radio no mayor a 300 metros de distancia medida a partir de los límites exteriores del espacio. En este caso deberá anexarse certificación del establecimiento o residente del inmueble donde se prestará el servicio. Se deberá disponer de por lo menos un servicio sanitario por cada mil (1000) metros cuadrados de ocupación del espacio público con el uso autorizado. <p>Para el estudio de estas solicitudes, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico creó un comité para la gestión y trámite de las solicitudes de préstamo del espacio público para la realización de mercados temporales, mediante la Resolución 128 de 2015, el cual quedó integrado por los siguientes funcionarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El Subdirector (a) Administrativo, Doctor Carlos Gnecco Quintero, o quien ocupe su cargo. * El Subdirector (a) de Emprendimiento, Doctor Asdrúbal Marín, o quien ocupe su cargo. * El Subdirector (a) de Formación y Capacitación, Doctor Fernando Torres Medina, o quien ocupe su cargo. <p>Las funciones de este Comité se citan a continuación:</p>
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Construir, en un término no mayor a un (1) mes contado a partir de la expedición de la presente resolución, el documento de protocolo interinstitucional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico para la implementación del Decreto 456 de 2013. 2. Dar trámite a todas las solicitudes de préstamo del espacio público para la realización de mercados temporales que hayan sido radicadas y/o que se llegasen a radicar en la Entidad, de conformidad con los lineamientos señalados para el efecto en el Decreto 456 de 2013. 3. Las previstas en el Decreto 456 de 2013, especialmente en el artículo 11.1. <p>El Comité estaría presidido por el Subdirector Administrativo y la secretaria técnica será ejercida por el Subdirector de Emprendimiento. Posteriormente, atendiendo a los cambios que representaron organizacionalmente la conformación de una nueva estructura, proferida a través del Decreto 437 de 2016, el Comité quedó conformado por los siguientes miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> * El Subdirector de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial * El Subdirector de Emprendimiento y Negocios * El Subdirector de Abastecimiento Alimentario * El Subdirector de Información y Estadística <p>Por su parte, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación debía asistir en carácter de invitado en forma permanente. En adelante la secretaria técnica sería ejercida por el Subdirector de Emprendimiento y Negocios, quien debía cumplir con las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Recibir las solicitudes de préstamos del espacio público para la realización de mercados temporales que se presenten en la Entidad por parte de terceros. b. Citar a los demás miembros del comité para lo de su competencia c. Garantizar por parte de la Entidad y específicamente del comité, la respuesta del fondo y oportuna por parte del mismo a los terceros solicitantes del espacio público. d. Adelantar y suscribir junto con el funcionario responsable, las respectivas actas. (artículo 2, Resolución 290 de 2017 SDDE)
	<p>En ese contexto institucional, las Actas que se producen en desarrollo de cada sesión, son la evidencia de los estudios y las decisiones en respuesta a las solicitudes de préstamos del espacio público para la realización de mercados temporales. En estos documentos se encuentran la descripción somera de los proyectos presentados por agremiaciones y cualquier forma de asociatividad que representan un conglomerado económico, como los zapateros, los confeccionistas, los artesanos, etc. En razón de lo expuesto, la subserie reviste de valor histórico para la explicación de procesos de formación y transformación de actividades económicas que se desarrollan en el Distrito.</p>

4.2.2 Valor Científico	Las Actas de Comité para la Gestión y Trámite de las Solicitudes de Préstamos del Espacio Público para la realización de Mercados Temporales son fuente de información sobre los debates y decisiones entorno a los proyectos de aprovechamiento económico del espacio público ofreciendo cualidades para el desarrollo de investigaciones en temas de economía popular, emprendimiento y fortalecimiento de las unidades productivas, estadísticas de formas de asociatividad y agremiaciones de los sectores económicos para la competitividad, entre otros. Desde ese ángulo, estos documentos son fuente primaria de investigación en disciplinas de las ciencias sociales, económicas y políticas.				
4.2.3 Valor Cultural	Estos documentos son fuente de información sobre la idiosincrasia de colectivos sociales, dado que las actividades económicas que desarrollan habitualmente las comunidades son expresiones de la creatividad e ingenio manifiesto en sus productos gastronómicos, artesanales, floricultores, fruticultores, anticuarios, libreros, objetos artísticos y literarios, tecnológicos, entre otros. Estos elementos, bien pudieron ser transmitidos de generación en generación a través de los núcleos familiares, y perviven a pesar de las transformaciones sociales en la memoria de estos colectivos. Por lo anterior, la subserie reviste de valor patrimonial.				
4.3 DISPOSICIÓN FINAL					
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	4.3.4 Tecnología e Imagen	
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo					
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1 Acceso Público	SI	X	NO		
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	X	
5.3 Marco Legal de la Restricción					
NO APLICA					
6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez, Johana Margarita Uribe, Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	13	11	2018		
6.4 Fecha de Revisión					
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12	2018
7. OBSERVACIÓN					
Las Actas de Comité para la Gestión y Trámite de las Solicitudes de Préstamos del Espacio Público para la Realización de Mercados Temporales son fuente de información sobre los debates y decisiones en torno a los proyectos de aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito. Estos documentos ofrecen cualidades para el desarrollo de investigaciones en temas de economía popular, emprendimiento y fortalecimiento de unidades productivas, sobre estadísticas de formas de asociatividad y agremiaciones de los sectores económicos para la competitividad, entre otros. Desde ese ángulo, estos documentos son fuente primaria de investigación en disciplinas de las ciencias sociales, económicas y políticas. Por lo tanto, una vez la subserie cumpla el tiempo de retención se transferirán los documentos archivo histórico para que pueda ser consultado en espacios investigativos.					
Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195					

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
Fecha:	Mayo 2018			
Página:	Página 1 de 1			
Elaborado por:	Javier Suarez			
Revisado por:	Juan Rico			
		Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Emprendimiento y Negocios	51000		
1.2 Nombre del Proceso	Emprendimiento y negocios	N/A		
1.3 Nombre del Procedimiento	Estrategia ruta de emprendimiento Fortalecimiento desarrollo empresarial	N/A		
1.4 Nombre de la Serie	HISTORIALES DE RUTA DE EMPRENDIMIENTO	18		
1.5 Nombre de la Subserie				
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>La Secretaría Distrital de Desarrollo ha creado la ruta de emprendimiento y desarrollo empresarial, como mecanismo de apoyo y acompañamiento a las unidades productivas <i>mipymes</i> que requieren asistencia y asesoría en aspectos de formalización, elaboración de planes de negocio, comercialización de productos, etc. Por esta razón, primeramente la Secretaría establece los perfiles, el sector económico, y la cobertura geográfica que se va a abordar a través del programa. Luego, se hace la convocatoria a través de los canales y medios de comunicación para que los interesados se inscriban en la Plaza de los Artesanos. Después, la Secretaría verifica la población objetivo para continuar el proceso de selección e incorporación de emprendedores y <i>mipymes</i> que van a beneficiarse del programa, las cuales en articulación con las funciones que desarrollan las otras áreas, pueden ser beneficiarios de formación y capacitación en módulos de producción y calidad, diseño y desarrollo del producto, y comercialización.</p> <p>Los documentos que explican la ruta para el emprendimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas de Bogotá se reflejan en los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro de ciudadanos (as), ideas de emprendimiento y unidades productivas atendidos (Sistema Unificado de Información Misional) • Plan de negocio • Formato de Asesoría • Formato de Seguimiento • Documento estrategia de acompañamiento de asesoría individualizada • Plan de marketing 			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel; Electrónico.			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Fotografías			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Sistema Unificado de Información Misional "SUIM"			
3. LEGISLACIÓN				
3.1 Legislación General	<p>LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Principalmente, su artículo 38 sobre Libertad de Asociación, artículos 333 sobre Libertad Económica y el artículo 158 sobre Unidad de Materia.</p> <p>LEY 590 DE 2000 "Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresa".</p> <p>LA LEY 1014 DE 2006, "Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia", El Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, cuenta con el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, el cual tiene la misión de consolidar una cultura del emprendimiento en el país y crear redes de institucionales en torno a esta prioridad del Gobierno Nacional.</p> <p>CONPES 3484 de 2007 Política Nacional para la Transformación Productiva y la Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: un esfuerzo público y privado.</p>			

3.2 Legislación Especifica	<p>nuevas empresas".</p> <p>DECRETO 1192 DE 2009, "Por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones".</p> <p>DECRETO 437 DE 2016, " Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico", en su artículo 17°- Son funciones de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <p>a. <i>Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial.</i></p> <p>b. <i>Orientar, estructurar, implementar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades.</i></p> <p>c. <i>Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas al desarrollo empresarial y al emprendimiento en todos los sectores económicos, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política de desarrollo económico de la ciudad.</i></p> <p>d. <i>Coordinar con entidades distritales y articular con entidades públicas y privadas de todos los niveles, el diseño y la implementación de estrategias para promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, en particular el emprendimiento de oportunidad y de alto impacto.</i></p> <p>e. <i>Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad.</i></p>	
4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL		
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	Estas actividades y programas componen de estrategias, acompañamiento técnico para fortalecer el tejido productivo y emprendedor de la ciudad, que revisten de este valor por cuanto son útiles (desarrollo y cumplimiento) para la vigencia de esta administración plan de desarrollo (2014-2018) y son testimonio y evidencia del accionar de la Entidad para el próximo cuatrienio. Por lo anterior expuesto y la importancia expresada su tiempo de retención será de ocho (8) años.	8 años
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mediante la suscripción de diferentes convenios y alianzas con instituciones tanto públicas como privadas, ha prestado servicios de formación, fortalecimiento, acompañamiento a diferentes sectores poblacionales en temas de emprendimiento y desarrollo empresarial regidos por normas sobre contratación estatal. Estos se encuentran regulados en sus aspectos sustantivos por las normas especiales de los decretos - leyes 393 y 591 de 1991 y están sujetos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1993 en el artículo 55.- "De la Prescripción de las Acciones de Responsabilidad Contractual la acción civil derivada de las acciones y omisiones a que se refieren los artículos 50, 51, 52 y 53 de esta ley prescribirá en el término de veinte (20) años, contados a partir de la ocurrencia de los mismos. La acción disciplinaria prescribirá en diez (10) años. La acción penal prescribirá en veinte (20) años", Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, como también subsidiariamente algunas normas del derecho privado.	20 años
4.1.3 Valor Contable	No reviste de este valor, en razón a que los documentos de esta subserie no componen de utilidad contable, no soportan ni evidencian como tal el conjunto de cuentas de la Entidad.	N/A

4.1.4 Valor Fiscal	<p>En razón a que para el desarrollo y ejecución de estos programas se componen de recursos públicos y gestión fiscal, su valor reviste en procesos de responsabilidad fiscal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 610 de 2000 en los artículos 3 y 4 respectivamente así:</p> <p>Artículo 3. "Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales".</p> <p>Artículo 4. "Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal".</p>	5 años
	<p>Lo anterior en concordancia con las modificaciones a este proceso por la Ley 1474 de 2011; así mismo esta acción caduca en un término de cinco (5) años y la responsabilidad prescribe en un término también de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido al artículo 9 de la Ley 610 de 2000 así:</p> <p>"Artículo 9°. Caducidad y prescripción. La acción fiscal caducará si transcurridos cinco (5) años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal. Este término empezará a contarse para los hechos o actos instantáneos desde el día de su realización, y para los complejos, de tracto sucesivo, de carácter permanente o continuado desde la del último hecho o acto.</p> <p>La responsabilidad fiscal prescribirá en cinco (5) años, contados a partir del auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, si dentro de dicho término no se ha dictado providencia en firme que la declare".</p>	
4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	
4.2.1 Valor Histórico	<p>A través de la Ley 590 de 2000 se sentaron las bases normativas para promover el desarrollo integral de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como estimular la formación de mercados altamente competitivos mediante el fomento a la creación y funcionamiento de la mayor cantidad de estas unidades productivas. Posteriormente, con la promulgación de la Ley 1014 de 2006 "De fomento a la cultura del emprendimiento", el Estado tiene la obligación de: (..) "propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo" (literal g. artículo 2, Ley 1014 de 2006). En la misma Ley, el Estado figura como responsable de fomentar la cultura de emprendimiento a través de tres (3) roles: promotor de la alianza público-privada académica; facilitador de las condiciones de emprendimiento; desarrollador del emprendimiento a nivel territorial (local, regional, y nacional). A nivel nacional mediante la Red Nacional para el Emprendimiento, la cual estaría presidida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la dimensión regional a través de la Red Regional para el Emprendimiento, presidida por el Gobierno departamental.</p> <p>La cultura de emprendimiento comprende una formación enfocada a cumplir los siguientes objetivos:</p> <p>a) Lograr el desarrollo de personas integrales en sus aspectos personales, cívicos, sociales y como seres productivos;</p> <p>b) Contribuir al mejoramiento de las capacidades, habilidades y destrezas en las personas, que les permitan emprender iniciativas para la generación de ingresos por cuenta propia;</p> <p>c) Promover alternativas que permitan el acercamiento de las instituciones educativas al mundo productivo;</p> <p>d) Fomentar la cultura de la cooperación y el ahorro así como orientar sobre las distintas formas de asociatividad. (artículo 12, Ley 1014 de 2006)</p>	

	<p>A nivel Distrital la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector desarrollo económico, industria y turismo tiene entre sus funciones, liderar estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, a través de la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas, tendientes al fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial; orientar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas, mediante capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales, integrales, financieros y no financieros, de acuerdo con las necesidades de las unidades productivas (parafraseado de los literales a; b; artículo 17, Decreto 437 de 2016). Así las cosas, el programa de Emprendimiento y Desarrollo empresarial que realiza la Subdirección de Emprendimiento y Negocios comprende la ruta de asistencia y capacitación a las unidades productivas que tienen interés en fortalecer su capacidad productiva para estimular el crecimiento económico. De igual forma, comprende procesos de emprendimiento, donde se orienta la formulación de un plan de negocios hasta su creación. Asimismo, se facilita el acceso a créditos para llevar a cabo ideas de negocio o de fortalecimiento de las unidades productivas.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, estos documentos ofrecen posibilidades de investigación para la construcción de historia económica de la ciudad en aspectos como: el origen y evolución de tejidos productivos que estimularon el desarrollo económico de determinados sectores; el apoyo estatal a iniciativas de desarrollo empresarial; la bancarización de la población en condición de vulnerabilidad, entre otros.</p>			
4.2.2 Valor Científico	<p>Estos documentos permiten tener una visión de la administración Distrital respecto al cumplimiento de los derechos constitucionales al libre desarrollo individual y comunitario para llevar una vida digna, con la cual puedan acceder a los derechos económicos, sociales y culturales. Debido a que el programa de emprendimiento y desarrollo empresarial comprende la ruta de intervención de las unidades productivas, estos documentos son fuente de investigación sobre paradigmas y procesos de desarrollo económico y social de las mipymes en la ciudad, de acuerdo con los sectores que integran la economía Distrital.</p>			
4.2.3 Valor Cultural	<p>Estos documentos poseen valor cultural, porque la información refleja datos sobre colectivos sociales o aspectos que refieran su idiosincrasia, en este caso de los actores que conforman las unidades productivas <i>mipymes</i> (fami, micro, pequeña y mediana empresa) de Bogotá. Aspectos como: el origen, la pertenencia a comunidades étnicas, población en condición de vulnerabilidad (personas en condición de discapacidad, adulto mayor, mujer y género, víctimas del conflicto armado, diversidad sexual, y reinseridos), edad poblacional incursionando en el mundo empresarial, estratos socioeconómicos de los emprendedores y empresarios, así como las técnicas para la fabricación y desarrollo de productos o servicios.</p>			
4.3 DISPOSICIÓN FINAL				
4.3.1 Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3 Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo				
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL				
5.1 Acceso Público	SI	X	NO	
5.2 Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	
5.3 Marco Legal de la Restricción	<p>Esta subserie compone de documentos de acceso al público, sin embargo como comprenden de una ruta que contiene registros, la asistencia a capacitaciones, información de atención a usuarios como población en condición de vulnerabilidad (grupos étnicos, poblaciones en situación de discapacidad, víctimas del conflicto armado y población LGTBI), así como población que forma parte de la economía informal (vendedores informales), la información consignada allí es susceptible de restricción de los datos personales así:</p> <p>Constitución Nacional, en el artículo 15: <i>"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"</i>.</p> <p>Ley 1266 DE 2008, <i>"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"</i>, en los artículos 1 y 2 en su objeto y ámbito de aplicación, esta ley busca que los ciudadanos ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran almacenados en bases de datos y archivos, mediante las consultas y reclamos ante las entidades y la Superindustria.</p> <p>Ley 1755 de 2015, <i>"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i>, en el artículo 24, numeral 5 respecto a informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial :</p> <p>(..)"5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008" (...).</p>			

6. CONTROL					
6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	14	11	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	3	3	12	2018
7. OBSERVACION					
Carrera 60 No. 63A - 52 Plaza de los Artesanos Teléfonos: 3693777 www.desarrolloeconomico.gov.co Información: Línea 195					

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</p>	Ajuste y Actualización Tablas de Retención Documental	Código:	DOC-02-F-10	
		Versión:	4	
	Fecha:	Mayo 2018		
	Página:	Página 1 de 1		
	Elaborado por:	Javier Suarez		
	Revisado por:	Juan Rico		
Ficha de Valoración Tabla de Retención Documental		Aprobado por:	Felipe Andrés Plazas	
1. IDENTIFICACIÓN				
1.1 Oficina Responsable	Subdirección de Emprendimiento y Negocios		51000	
1.2 Nombre del Proceso	Emprendimiento y Negocios		N/A	
1.3 Nombre del Procedimiento	gde-p13_documentos_propuesta.xlsx		N/A	
1.4 Nombre de la Serie	PROYECTOS DE POLÍTICA PÚBLICA DE DESARROLLO ECONÓMICO		36	
1.5 Nombre de la Subserie	Proyectos de Política Pública de Emprendimiento		36.04	
2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE				
2.1 Contenido de la Serie	<p>La política pública como instrumento de planeación orientado a la acción, es fruto de un proceso de participación de la administración Distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc., De ahí que la Secretaría Distrital de Desarrollo en cabeza del sector de desarrollo económico, industria y turismo de la ciudad ha proyectado este trabajo en cuatro etapas: preparatoria, agenda pública, formulación e implementación. Actualmente el proceso la política de emprendimiento empresarial se encuentra en etapa de formulación, y pretende ser socializado en veinte localidades, teniendo en cuenta que 728.784 iniciativas de emprendimiento en Bogotá -entre empresas y establecimientos- fueron registradas, según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>En ese orden, la subserie como evidencia del proceso de formulación de formulación de la política se conforma por los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Propuesta para la estructuración de política * Diagnóstico e identificación de factores estratégicos * Documento técnico de soporte para la formulación de la Política * Plan de acción * Acta de reunión * Listado de asistencia * Proyecto de acto administrativo <p>En ese contexto, el documento técnico para lo formulación de la política es el que conjuga los antecedentes, el marco conceptual, el marco legal, el diagnóstico, el objetivo de la política, las estrategias y acciones para desarrollar, el tiempo para su ejecución, entre otros elementos. El resto de documentos forman parte del proceso de investigación y socialización de la propuesta. Por su parte, el plan de acción es el instrumento de planificación que contiene los programas y proyectos, así como los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para su ejecución en determinado tiempo.</p>			
2.2 Soporte: papel, óptico, medios magnéticos y digital o electrónico.	Papel			
2.3 Formatos: fotografías, micro formatos y otros	Fotografías			
2.4 Sistema de Ordenación	Cronológico			
2.5 Fechas Extremas	2018			
2.6 Volumen (en metros lineales)	1 metro lineal			
2.7 Nombre del aplicativo(s) relacionados con el trámite y el nombre de la Entidad responsable del sistema de información.	Ninguno			

3. LEGISLACIÓN	
3.1 Legislación General	<p>LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA: Principalmente, su artículo 38 sobre Libertad de Asociación, artículos 333 sobre Libertad Económica y el artículo 158 sobre Unidad de Materia.</p> <p>LEY 789 DE 2002, Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO. Norma por la cual se crea el FONDO EMPRENDER (Art 40).</p> <p>DECRETO NACIONAL 934 DE 2003, Por el cual se reglamenta el funcionamiento del FONDO EMPRENDER (FE). El artículo 40 de la Ley 789 de 2002 creó el Fondo Emprender FE como una cuenta independiente y especial adscrita al Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, el cual será administrado por esa entidad y cuyo objeto exclusivo será financiar iniciativas empresariales en los términos allí dispuestos.</p> <p>LEY 1014 DE 2006, Por la cual se dictan normas para el fomento a la cultura de emprendimiento empresarial en Colombia. El Ministerio del Comercio, Industria y Turismo, cuenta con el Viceministerio de Desarrollo Empresarial, el cual tiene la misión de consolidar una cultura del emprendimiento en el país y crear redes de institucionales en torno a esta prioridad del Gobierno Nacional.</p> <p>LEY 1151 de 2007, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010".</p> <p>INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL EMPRENDIMIENTO: El Consejo Nacional de Política Económica y Social — CONPES (creado por la Ley 19 de 1958), es la máxima autoridad nacional de planeación y se desempeña como organismo asesor del Gobierno en todos los aspectos relacionados con el desarrollo económico y social del país. El Departamento Nacional de Planeación desempeña las funciones de Secretaría Ejecutiva del Conpes y Conpes Social, y por lo tanto es la entidad encargada de coordinar y presentar todos los documentos para discutir en sesión. Para el fomento a la Política Nacional de Emprendimiento se deben tener en cuenta los siguientes:</p> <p>Documentos CONPES:</p> <p>CONPES 3424 de 2006. Banca de las Oportunidades. Una política para promover el acceso al crédito y a los demás servicios financieros buscando equidad social.</p> <p>CONPES 3439 de 2006. Institucionalidad y principios rectores de política para la competitividad y productividad.</p> <p>CONPES 3484 de 2007. Política Nacional para la Transformación Productiva y la Promoción de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas: un esfuerzo público y privado.</p> <p>DECRETO 4466 DE 2006, por el cual se reglamenta el artículo 22 de la Ley 1014 de 2006, sobre constitución de nuevas empresas.</p> <p>DECRETO 2175 DE 2007, sobre la administración y gestión de carteras colectivas, en el cual se precisaron algunos aspectos relativos a los Fondos de Capital Privado (FCP).</p> <p>DECRETO 1192 DE 2009, por el cual se reglamenta la Ley 1014 de 2006 sobre el fomento a la cultura del emprendimiento y se dictan otras disposiciones.</p>
3.2 Legislación Especifica	<p>Decreto 437 de 2016. ARTÍCULO 17°. Son funciones de la Subdirección de Emprendimiento y Negocios de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Liderar el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y estrategias para el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, mediante la elaboración de estudios y documentos para el diagnóstico y generación de propuestas que propendan por el fortalecimiento del ecosistema de emprendimiento de la ciudad, así como por el fortalecimiento de la productividad empresarial. b. Orientar, estructurar, implementar y hacer seguimiento a los programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento empresarial en las diferentes etapas del desarrollo de las empresas con el fin de brindar capacitación, asistencia técnica y servicios empresariales integrales, financieros y no financieros, a la medida de las necesidades. c. Gestionar y promocionar en diferentes instancias las marcas ciudad asociadas al desarrollo empresarial y al emprendimiento en todos los sectores económicos, para su posicionamiento y el fortalecimiento de las iniciativas de política de desarrollo económico de la ciudad. d. Coordinar con entidades distritales y articular con entidades públicas y privadas de todos los niveles, el diseño y la implementación de estrategias para promover el desarrollo empresarial y el emprendimiento en todos los sectores económicos, en particular el emprendimiento de oportunidad y de alto impacto. e. Promover y sensibilizar a los ciudadanos del Distrito Capital sobre la importancia de la cultura emprendedora y los mecanismos de acceso a la oferta de servicios para el fortalecimiento empresarial y el emprendimiento, con el fin de mejorar la productividad del tejido empresarial de la ciudad. f. Las demás que le sean propias o asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia

4. VALORACIÓN/ RETENCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL		
4.1 VALORACIÓN PRIMARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	AÑOS
4.1.1 Valor Administrativo	<p>Esta Subserie documental reviste de un valor administrativo tanto para el Distrito Capital, como para la Secretaría de Desarrollo Económico, por cuanto evidencia las actividades y procedimientos en aras de cumplir con el papel del Estado en el fomento del emprendimiento y en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010 de articular con la academia temas de formación por competencias laborales que incluya el emprendimiento empresarial.</p> <p>Teniendo en cuenta que que las políticas públicas concebidas en nuestro país son de largo plazo y con la visión de superar las administraciones de gobierno, en el caso de la Administración Distrital, los documentos, testimonios y demás producidos en la implementación de esta política posee un valor de veinte (20) años en adelante.</p>	20 años
4.1.2 Valor Legal y/o Jurídico	<p>Estos documentos tienen valor probatorio en procesos de defensa judicial relacionados con faltas gravísimas tipificadas en la Ley 734 de 2002 relacionadas con: artículo 48, numeral 20. "Autorizar u ordenar la utilización indebida, o utilizar indebidamente rentas que tienen destinación específica en la Constitución o en la ley", teniendo en cuenta la obligación que tiene el Estado de promover la alianza público-privada académica y facilitar condiciones para el emprendimiento y desarrollar la dimensión local del emprendimiento. En ese orden la acción disciplinaria prescribirá cinco (5) años.</p>	5 años
4.1.3 Valor Contable	<p>Los documentos que se generan y explican el programa como la ruta para el emprendimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas de Bogotá, no componen de utilidad contable, no soportan como tal el conjunto de cuentas de la Entidad.</p>	N/A
4.1.4 Valor Fiscal	<p>No reviste del mismo, en razón a que se habla de documentos que explican la ruta para el emprendimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas de Bogotá como caracterización, diagnóstico y fortalecimiento del tejido productivo y emprendedor de la ciudad, de los cuales no se deriva utilidad para el tesoro o hacienda pública.</p>	N/A
4.2 VALORACIÓN SECUNDARIA		
VALOR	JUSTIFICACIÓN	
4.2.1 Valor Histórico	<p>El emprendimiento se define, según el literal c del artículo primero (1) de la Ley 1014 de 2006, como "una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad". Bajo esta legislación el Estado tiene las siguientes obligaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Promover en todas las entidades educativas formales y no formales, el vínculo entre el sistema educativo y el sistema productivo para estimular la eficiencia y la calidad de los servicios de capacitación. 2. Buscar la asignación de recursos públicos para el apoyo a redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 3. Buscar la asignación de recursos públicos periódicos para el apoyo y sostenibilidad de las redes de emprendimiento debidamente registradas en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 4. Buscar acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de créditos. 5. Establecer acuerdos con las entidades financieras para hacer que los planes de negocios de los nuevos empresarios sirvan como garantía para el otorgamiento de crédito, con el aval, respaldo y compromiso de seguimiento de cualquiera de los miembros que conforman la Red Nacional para el Emprendimiento. 6. Generar condiciones para que en las regiones surjan fondos de inversionistas ángeles, fondos de capital semilla y fondos de capital de riesgo para el apoyo a las nuevas empresas. <p>En resumen, el Estado es responsable de fomentar la cultura de emprendimiento a través de tres roles: como promotor de la alianza público-privada académica; facilitador de las condiciones de emprendimiento; desarrollador del emprendimiento a nivel territorial (local, regional, y nacional). A nivel nacional mediante la Red Nacional para el Emprendimiento, la cual estaría presidida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. En la dimensión regional a través de la Red Regional para el Emprendimiento, presidida por el Gobierno departamental.</p>	

	<p>Entre los objetivos que persiguen la conformación de estas redes se encuentra la formulación de políticas y directrices orientadas al fomento de la cultura para el emprendimiento. De ahí que el gobierno nacional en 2009 estableció la política pública de emprendimiento, la cual comprende tres componentes:</p> <p>1) La iniciación formal de la actividad empresarial: este ítem persigue simplificar los trámites para el inicio formal del emprendedor; reducir los costos que constituyen barreras para la creación de empresa; suplir el déficit de información con que cuenta el empresario emprendedor para realizar su idea de negocio; control de la informalidad.</p> <p>2) La financiación: la política busca generar las condiciones de financiación para promover una cultura de inversión, así como facilitar el acceso a recursos económicos a través de impulsar el desarrollo de fondos de capital semilla y de riesgo en etapa temprana, fomentar el desarrollo de redes de inversionistas y ruedas de inversión para financiamiento de empresas en etapa temprana, promover el desarrollo de fondos de capital de riesgo y de fondos de capital privado, promoción del acceso a servicios financieros (Banca de las Oportunidades), programa de financiamiento mediante Fondo Empezar.</p> <p>3) La articulación: pretende promover la articulación interinstitucional para el apoyo a la creación de empresa, a través de una red nacional para el emprendimiento, redes regionales para el emprendimiento.</p> <p>De igual forma, como ejes transversales aparecen la capacitación, asesoría y fomento a la cultura del emprendimiento, unidades de emprendimiento, etc. También, el emprendimiento que incorpore la ciencia, tecnología e innovación.</p>				
	<p>En ese contexto nacional, también el Distrito unió esfuerzos interinstitucionales para la formulación de la política pública de emprendimiento, con el objeto de establecer una visión de largo plazo que sobrepase los periodos de administración de los gobiernos y generar un plan de acción que oriente el proceso de cambio frente a una situación reconocida como problemática y compleja (Guía para la formulación e implementación de políticas públicas del Distrito, Secretaría Distrital de Planeación, 2017).</p> <p>Ahora bien, la política pública como instrumento de planeación orientado a la acción, es fruto de un proceso de participación de la administración Distrital, la ciudadanía, la sociedad civil, los gremios, la academia, etc., De ahí que la Secretaría Distrital de Desarrollo en cabeza del sector de desarrollo económico, industria y turismo de la ciudad ha proyectado este trabajo en cuatro etapas: preparatoria, agenda pública, formulación e implementación. Actualmente el proceso se encuentra en etapa de formulación, y pretende ser socializado en veinte localidades, teniendo en cuenta que 728.784 iniciativas de emprendimiento en Bogotá -entre empresas y establecimientos- fueron registradas, según cifras de la Cámara de Comercio de Bogotá.</p> <p>Con fundamento en lo expuesto, estos documentos revisten de valor histórico para la administración Distrital, dado que refleja la información de los antecedentes, el marco normativo, los datos estadísticos de sectores de la economía informal, cantidades de mipymes en la ciudad, factores críticos para iniciar el emprendimiento, así como las acciones de articulación interinstitucional para la formulación de la política.</p>				
4.2.2	Valor Científico	<p>Estos documentos permiten tener una visión de la administración Distrital respecto al cumplimiento de los derechos constitucionales, como: el libre desarrollo individual y comunitario para llevar una vida digna, con la cual puedan acceder a los derechos económicos, sociales y culturales. Así, la política establece las bases normativas para habilitar la intervención en materia de emprendimiento para la creación de empresa, así como las inversiones necesarias para su implementación; de ahí que son fuente de investigación en disciplinas de las ciencias sociales, económicas, políticas y tecnológicas.</p>			
4.2.3	Valor Cultural	<p>La subserie no reviste de valor cultural en el sentido que dicta la Guía de Valoración Documental, dado que no aporta información específica sobre colectivos sociales para realizar estudios sobre voces silenciadas, sin embargo el diagnóstico ofrece información valiosa de estadísticas de sectores económicos que promueven el desarrollo de la ciudad, empleabilidad, oferta laboral, dinámicas del mercado, demanda de bienes y servicios, entre otros.</p> <p>Aun así, los documentos relacionados con la socialización de la política ante comunidades, sector privado y el sector público, sugiere una participación importante de personas que coadyuvan a orientar el enfoque social, así como su impacto en determinados grupos, dado que confluyen intereses de colectivos. Es importante anotar que esta política se encuentra en fase de construcción, de hecho el 23 de abril de 2018 se realizó un foro Distrital que dió lugar a los avances en la formulación de este documento.</p>			
4.3 DISPOSICIÓN FINAL					
4.3.1	Conservación Total	X	4.3.2 Eliminación	4.3.3 Selección	4.3.4 Tecnología e Imagen
4.3.3	Si señalo selección, indique el tipo y tamaño del muestreo				
5. ACCESO Y CONSULTA A LA SERIE DOCUMENTAL					
5.1	Acceso Público	SI	X	NO	
5.2	Restringido (Plazo en Años)	SI		NO	X

5.3 Marco Legal de la Restricción	<p>Esta subserie compone de documentos de acceso al público, sin embargo como comprenden documentos que explican la ruta para el emprendimiento y el desarrollo empresarial de las unidades productivas de Bogotá mediante registro de ciudadanos (as), ideas de emprendimiento y unidades productivas atendidos (Sistema Unificado de Información Misional); registro de ciudadanos y actas de compromiso de tratamiento de datos personales y responsabilidad, los anteriores son susceptibles de restricción de los datos personales así:</p> <p>Constitución Nacional, en el artículo 15: <i>"Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. De igual modo, tienen derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas y privadas"</i>.</p> <p>Ley 1266 DE 2008, <i>"Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones"</i>, en los artículos 1 y 2 en su objeto y ámbito de aplicación, esta ley busca que los ciudadanos ejerzan su derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir los datos personales que se encuentran almacenados en bases de datos y archivos, mediante las consultas y reclamos ante las entidades y la Superindustria.</p> <p>Ley 1755 de 2015, <i>"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"</i>, en el artículo 24, numeral 5 respecto a informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial :</p> <p>(.)"5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008" (...).</p>
-----------------------------------	---

6. CONTROL

6.1 Grupo responsable del estudio de identificación y valoración	Javier Suarez; Johana Margarita Uribe; Cindy Dayana Pertuz				
6.2 Archivo donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo de Gestión				
6.3 Fecha de realización del estudio de valoración	11	9	2018		
6.4 Fecha de Revisión	3	12	2018		
6.5 Número y fecha del acta de aprobación	Acta No.	1	3	12	2018

7. OBSERVACION

En razón a que las políticas públicas comprenden el conjunto de acciones estratégicas y decisiones encaminadas a la transformación de una realidad social, estos documentos reflejan la visión y los lineamientos gubernamentales para lograr la inversión en la ciudad. Por lo anterior, estos documentos se transferirán al Archivo histórico para garantizar su consulta en espacios de investigación.

Carrera 60 No. 63A - 52
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3993777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195